REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno.

AUTO:	919
RADICADO:	760013110012-2021-00162-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	DAVID VIVEROS OSPITIA y KAREN MAYERLI SUAREZ DIAZ
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovida por lo señores DAVID VIVEROS OSPITIA y KAREN MAYERLI SUAREZ DIAZ, a través de apoderado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el poder conferido por los solicitantes DAVID VIVEROS OSPITIA y KAREN MAYERLI SUAREZ DIAZ al profesional del derecho, con la respectiva presentación personal de los mismos, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se confiere dicho poder, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Allegar el registro civil de matrimonio legible, pues el aportado no permite visualizar su contenido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(5)